

REFORMA DE ORDENANZA Nº 002- 2016

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que: El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que: El Art. 240 de la Constitución de la República, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que: El literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone que al concejo municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que: Ante la inoperatividad de lo que establece los artículos: 57, 58 y 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD; en lo correspondiente al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidos para los señores concejales;

En ejercicio de sus facultades consagradas en el Art. 240 de la Constitución, en concordancia al Art. 53 y literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; expide:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTUACIONES Y REMUNERACIONES DEL CONCEJO CANTONAL DE PABLO SEXTO.

Artículo único.-Suprímase los artículos 84 y 85, por él, **Art. 84.- que dirá: El trabajo de los concejales.-** Será de tiempo completo, entendiéndose como tal, la disponibilidad que debe tener para realizar las gestiones de carácter municipal inherentes a su dignidad, funciones y atribuciones. Por lo tanto no estarán sujetos a horario alguno dado su condición de autoridades de elección popular.

Los concejales registrarán su asistencia diariamente, en un formulario elaborado específicamente por el Administrador de Talento Humano para el efecto, en consideración a la naturaleza del trabajo político que les corresponde desarrollar.

Extraordinariamente laborarán cuando sus obligaciones lo exijan o sean convocados por la, o el Presidente del Concejo. En estos casos, no percibirán remuneración adicional.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los diecinueve días del mes de febrero del año 2016.



Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com


Tlgo. Rafael Antuni Catani
ALCALDE DE PABLO SEXTO




Abg. Ricardo Buestán
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICO: Que la precedente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTUACIONES Y REMUNERACIONES DEL CONCEJO CANTONAL DE PABLO SEXTO”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Pablo Sexto, en sesiones ordinarias de fechas veinte y dos de enero y diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pablo Sexto, a 19 de febrero del año dos mil dieciséis.


Abg. Ricardo Buestán Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTUACIONES Y REMUNERACIONES DEL CONCEJO CANTONAL DE PABLO SEXTO”** y ordeno su **PROMULGACION** a través de la Gaceta Municipal y el Registro Oficial.

Pablo Sexto, 19 de febrero del año dos mil dieciséis.


Tlgo. Rafael Antuni Catani
ALCALDE DE PABLO SEXTO



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTUACIONES Y REMUNERACIONES DEL CONCEJO CANTONAL DE PABLO SEXTO”**, el Señor Tecnólogo Rafael Antuni Catani, Alcalde de Pablo Sexto, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- **LO CERTIFICO.**

Pablo Sexto, 19 de febrero del año dos mil dieciséis.


Abg. Ricardo Buestán Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

